

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2085 RESOLUCION de 25 de enero de 1985, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan 10 ayudas de investigación.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su plan de actividades para 1985, convoca concurso público para la adjudicación de ayudas de investigación de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Es objeto general del concurso la investigación sobre la aplicación de conocimientos científicos o técnicos –entendidos estos términos en sentido amplio– a la mejora de la actuación administrativa en sus diversos aspectos.

Segunda.-La finalidad de las investigaciones es su publicación en la colección Biblioteca Básica de Administración Pública (parte especial) del Instituto Nacional de Administración Pública. Esta colección pretende difundir entre los funcionarios públicos, los estudiosos de Administración Pública y, en general, todos los interesados en la materia, aquellas aportaciones científicas o técnicas que puedan contribuir a la modernización del aparato instrumental de las Administraciones Públicas y al incremento de su eficacia y/o eficiencia.

Tercera.-El tema escogido por los interesados deberá estar relacionado con alguna de las siguientes áreas:

Automatización de las oficinas públicas.

Auditoría de Organismos Públicos.

Selección y formación de personal en la Administración Pública.

Dirección de Personal en la Administración Pública.

Implementación del programa político.

Desarrollo organizativo de la Administración Pública.

Desburocratización.

Información administrativa.

Los interesados en participar en el concurso pueden proponer libremente cualquier otro tema que se ajuste y cumpla los requisitos establecidos en las bases de la presente resolución.

Cuarta.-La cuantía de cada ayuda será de 300.000 pesetas y se podrán adjudicar hasta un máximo de 10.

Quinta.-El resultado de cada investigación será un trabajo que describa como mínimo:

Situación actual del tema objeto de investigación en la Administración Pública.

Aportaciones científicas o técnicas susceptibles de aplicación a la Administración Pública.

Aplicabilidad y utilidad para la Administración Pública.

Casos prácticos, supuestos o reales, que pongan de manifiesto que la utilización de esas aportaciones científicas o técnicas se traduce en un incremento de la eficacia y/o eficiencia de la actuación administrativa.

Bibliografía utilizada y utilizable para el desarrollo de los temas.

La extensión del trabajo estará comprendida entre 250 y 400 holandesas mecanografiadas a doble espacio, salvo justificada excepción.

Sexta.-La adjudicación de ayudas la efectuará un Tribunal designado por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y del que formarán parte él mismo, como Presidente, el Director del Centro de Estudios y documentación, como Secretario, y tres vocales, elegidos entre personas de acreditada competencia técnica en los temas objeto del concurso.

Séptima.-Una vez resuelto el concurso, el Instituto Nacional de Administración Pública suscribirá con los adjudicatarios el correspondiente contrato de acuerdo con la normativa vigente.

Octava.-La aceptación de la ayuda de investigación implica la cesión de los derechos de autor al Instituto Nacional de Administración Pública. No obstante, el Instituto Nacional de Administración Pública se reserva el derecho de publicar el trabajo.

Novena.-Los interesados en participar en el concurso, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, deberán dirigir una instancia al Presidente del Instituto Nacional de Administración

Pública, plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares (Madrid), en cualquiera de las formas previstas por el capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el modelo recogido al final de esta Resolución, acompañada de una Memoria de la investigación propuesta, donde se considere lo recogido en la base quinta y del currículum vitae del participante o participantes.

Décima.-El Plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo para la realización del trabajo terminará el 15 de noviembre de 1985.

Alcalá de Henares, 25 de enero de 1985.-El Vicepresidente, Luis Miguel Guérez Roig.

ANEXO QUE SE CITA

MODELO QUE SE CITA

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares, plaza de San Diego, sin número (Madrid).

1. Nombre y apellidos del solicitante.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio, con indicación de población, calle o plaza y número, así como el número de teléfono.
4. Tema que propone para el trabajo de investigación.
5. Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad.
6. Lugar, fecha y firma.

MINISTERIO DE DEFENSA

2086

ORDEN 111/02270/1984, de 12 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Braulio Jesús Moya García.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Braulio Jesús Moya García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 23 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 11 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración, estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Luis Roldán Rodríguez, en nombre y representación de don Braulio Jesús Moya García, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 23 de mayo de 1983, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 16 de septiembre de 1982, en cuanto por ella, en aplicación al recurrente de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se determinó que, de haber continuado en activo, habría alcanzado por antigüedad en empleo de Cabo primero, debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho, en cuanto a la referida determinación y sus consecuencias, fijando como tal empleo el de Capitán, con las consecuencias legales inherentes a esta nueva determinación; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pellarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire (631).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2087

ORDEN de 22 de enero de 1985 por la que se determina el grado de habilitación aduanera de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de La Línea de la Concepción.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 437/1982 de 1 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo, por el que se

asigna nivel orgánico a los Servicios de Aduanas e Impuestos Especiales de La Línea de la Concepción (Cádiz), en su artículo 2.º dispone que se determinará reglamentariamente el grado de habilitación de dichos Servicios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primer.—La Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de La Línea de la Concepción (Cádiz), con el carácter de Aduana terrestre, queda habilitada para toda clase de operaciones de importación, exportación salvo aquellas comprendidas en la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979 y tránsito excepto de las mercancías incluidas en el anexo 2 del Tratado por el que se constituye la Comunidad Económica Europea.

Segundo.—Asimismo, queda habilitada para el tráfico de viajeros de entrada y salida, el despacho de los efectos por ellos conducidos bajo cualquier régimen, así como para la importación o exportación temporal de sus vehículos.

Tercero.—El Gobierno acordará la fecha a partir de la cual entrará en vigor la presente Orden ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1985.—El Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

2088

RESOLUCION de 18 de enero de 1985, de la Dirección General de Exportación, por la que se actualiza la relación de Comisiones Consultivas y Centros Administrativos Rectores de la exportación de productos agrarios

En la Resolución de la Dirección General de Exportación de 22 de diciembre de 1970 y otras posteriores se estableció como anexo la relación de Centros Administrativos Rectores de una serie de productos con la correspondiente especificación de las partidas arancelarias concretas; a efectos, entre otros, del adecuado funcionamiento de las Comisiones Consultivas.

Desde la última actualización del citado anexo, se han producido numerosas modificaciones en la clasificación arancelaria de las mercancías; por otra parte, la lógica evolución de la estructura exportadora ha dado lugar a que se hayan producido modificaciones, tanto en la localización geográfica de sus centros de exportación como en la composición de los grupos de productos que la integran.

Por todo ello se considera necesario actualizar la relación de productos y Centros Administrativos Rectores, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primer.—En relación con los capítulos 1 al 24 del vigente Arancel de Aduanas, la relación de productos, con carácter enumerativo, y sus correspondientes partidas arancelarias y Centros Administrativos Rectores serán las que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—La designación geográfica de Centro Administrativo Rector debe entenderse en el sentido de que dicho Centro será la Dirección Territorial o Provincial de Economía y Comercio que radique en el lugar citado. Queda exceptuado el caso de Madrid, en el que el Centro Administrativo Rector será siempre la Dirección General de Exportación.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1985.—El Director general, Apolonio Ruiz Ligero.

ANEXO

Partida arancelaria	Productos o sectores	Centro administrativo rector
01.01 A	Ganado caballar	Madrid.
01.01 C	Ganado mular	Madrid.
01.04 A	Ganado ovino	Madrid.
01.05 A-II-b	Aves de pelea	Sevilla.
02.01 A-I	Carne de equinos	Madrid.
Ex. 02.01 A-IV	Carne de ovino	Madrid.
Ex. 02.02	Pollos refrigerados y congelados	Madrid.
03.01	Pescado fresco, refrigerado o congelado	Madrid, Vigo y Las palmas.
03.02 A-I-b	Bacalao	San Sebastián.
Ex. 03.02 A-II-a	Pescado seco de Canarias	Las Palmas.
03.03 B-II	Mejillones	Vigo.
Ex. 03.03 B-IV	Cefalópodos	Madrid, Vigo y Las Palmas.
04.05	Huevos	Madrid.
04.06	Miel	Valencia.
06.02	Plantas y raíces vivas	Madrid y Barcelona.
06.03	Flores y capullos	Barcelona, Málaga y Santa Cruz de Tenerife.
07.01 A-II	Patata temprana	Madrid, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.
07.01 D	Lechugas y escarolas	Barcelona y Valencia.
Ex. 07.01 F	Guisantes	Murcia.
Ex. 07.01 F	Judías verdes	Valencia y Las Palmas.
Ex. 07.01 G	Apio y brócoli	Barcelona y Valencia.
Ex. 07.01 G	Zanahorias	Madrid.
Ex. 07.01 H	Cebollas	Valencia y Las Palmas.
Ex. 07.01 H	Ajos frescos	Madrid y Valencia.
Ex. 07.04	Ajos deshidratados y secos	Madrid y Valencia.